



ACTA DE REUNIÓN No. 028 – 2019

COMITÉ DE CONTRATACIÓN - RECOMENDACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - INTERADMINISTRATIVO

Lugar: Sala de Juntas

Fecha: octubre 08 de 2019

Hora: 3:00 p.m.

Comité de Contratos: Proceso de Selección por la Modalidad de Contratación Directa interadministrativo– Prestación de Servicios. Invitación a cotizar No. DNDA 026-2019

Persona que convoca: Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez Subdirectora Administrativa

Asistentes Comité:

Manuel Mora Cuellar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Diana María Rodríguez Rodríguez - Delegada del nominador en contratación

William Oswaldo Marínez Acosta - Coordinador Grupo de Compras

Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez - Subdirectora Administrativa

Invitada:

Gloria Raquel Triviño Guzmán – Contratista de inversión en temas de contratación

1. Tema

Reunir el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor acorde con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la DNDA, para recomendar a la Directora General la suscripción de un contrato interadministrativo, cuyo objeto es *“Elaborar un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA a partir de la revisión de los procesos, procedimientos y estructura de la entidad, realizando la medición de las cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019 BPIN 2018011000531.”.*

Para proceder a dar inicio a la reunión, el comité atendió la justificación de la necesidad estatal para la suscripción del contrato interadministrativo entre LA DIRECCIÓN y LA ESAP en los siguientes términos:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección) es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En tal calidad, posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, a través de las siguientes funciones:

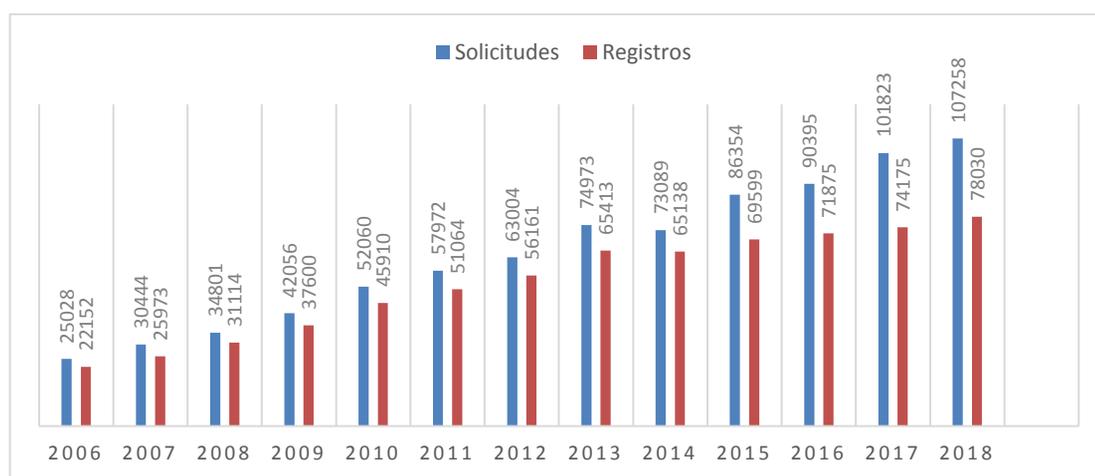
Registro Nacional de Derecho de Autor: Está dirigido a dar publicidad, garantía de seguridad jurídica y autenticidad a los derechos de los autores, artistas (intérpretes o ejecutantes), productores fonográficos y organismos de radiodifusión y a sus causahabientes; así como a los contratos que transfieren el derecho de autor o los



derechos conexos y demás actos jurídicos relacionados con esta clase de prerrogativas.

Las inscripciones en el Registro Nacional del Derecho de Autor pueden realizarse de tres formas: presencialmente, en línea o a través de la aplicación móvil: “Protege tus obras”.

En los años recientes las solicitudes y registros de obras, actos y contratos se han incrementado de manera exponencial. En el año 2012 se presentaron 63.004 solicitudes de registro y se otorgaron 56.161 registros, mientras que en el año 2018 se presentaron 107.258 solicitudes y se otorgaron 78.030 registros. De modo que, la demanda del servicio del Registro Nacional de Derecho de Autor ha crecido, prácticamente, el doble, como se puede observar en la siguiente gráfica:



Por otro lado, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se establecieron una serie de metas para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, específicamente en lo relacionado con el registro de obras, actos y contratos. Así, la meta sobre el particular se erigió del siguiente modo: Línea Base - 78.030 registros de obras, actos y contratos - Meta Cuatrienio - 240.000 registros de obras, actos y contratos.

Con todo, se evidencia la necesidad del rediseño institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el objetivo tener la capacidad como entidad de atender las necesidades de los diferentes actores de las industrias culturales y creativas.

Registro de las búsquedas diligentes para el caso de las obras huérfanas: Con la expedición de la Ley 1915 de 2018, se le asigna a la Dirección Nacional de Derecho de Autor una nueva función: el registro de las denominadas búsquedas diligentes que permitan los diferentes usos de las llamadas obras huérfanas a las bibliotecas, centros de enseñanza, museos accesibles al público, archivos, organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro y organismos públicos de radiodifusión con domicilio en Colombia. Para realizar los usos contemplados en la Ley 1915 de 2018, respecto de las obras huérfanas, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del Registro Nacional de Derecho de Autor, deberá hacer la inscripción, conforme a la solicitud de los sujetos facultados para ello, respecto de: i) Los resultados de las búsquedas diligentes que dichas entidades hayan efectuado y que conlleven a la conclusión de que una obra o un fonograma debe considerarse obra huérfana; ii) El uso que las entidades hacen de las obras o fonogramas huérfanas, de conformidad con la presente ley; iii) Cualquier cambio, de conformidad con el artículo 24, en la condición de obra huérfana de las obras y los fonogramas que utilicen las entidades; iv) La información de contacto pertinente de la entidad en cuestión.



En virtud de lo anterior, resulta pertinente señalar la necesidad que le asiste a la Dirección Nacional de Derecho de Autor de fortalecer su Oficina de Registro en el ámbito de una reestructuración de la entidad, como quiera que esta nueva función conllevará un adicional y muy seguramente cuantioso aumento en las solicitudes de registro de derecho de autor, por ende, en las mismas inscripciones a las que corresponda acceder, resultando indispensable para esta área un aumento en el recurso humano indispensable para atender con calidad y oportunidad el conjunto de trámites que integran el Registro Nacional de Derecho de Autor, sin dejar de mencionar una probable ampliación de su espacio físico y mejoras de última generación en su plataforma tecnológica y de equipos de oficina en general, que precisamente se deberán especificar en el estudio de reestructuración de la entidad y de su planta de personal establezca el contratista escogido para este efecto.

Capacitaciones en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos: en cumplimiento de nuestra misión institucional, se tiene estructurado un completo programa de capacitación en Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante el cual se ofrece capacitación de manera presencial o a través de videoconferencia, a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresa privada, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por este tipo de derechos.

Las capacitaciones y sensibilización en materia autoral, implican para la Entidad la multiplicación de los esfuerzos, teniendo en cuenta que el público en general desconoce los detalles de los compromisos adquiridos y en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional como consecuencia de los mismos, se requiere una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios del mencionado Tratado en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.

Con el mismo objetivo la Dirección Nacional de Derecho de Autor ofrece un Campus Virtual, que en la actualidad cuenta con ocho diferentes cursos virtuales en modalidad de autoformación denominados de la siguiente manera:

1. Curso básico de derecho de Autor y derechos conexos
2. Derecho de Autor en la Industria Musical
3. Derecho de Autor en la Industria Editorial
4. Derecho de Autor en la Industria Audiovisual
5. Derecho de Autor en la Industria del Software
6. Curso básico de conciliación y arbitraje para el Derecho de Autor
7. Curso para Autoridades de Observancia del Derecho de Autor
8. Emprendimiento para creadores.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encarga de investigar, actualizar y divulgar los cursos ofertados en el Campus Virtual.

Por su parte la Ley 1834 de 2017, ley que tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, estableció para la Dirección Nacional de Derecho de Autor la obligación de realizar jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Por otro lado, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se establecieron una serie de metas para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, específicamente en lo relacionado con el número de personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos. Así, la meta sobre el particular se erigió del siguiente modo: Línea Base - 12.553 personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos - Meta Cuatrienio - 35.000



personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos.

De lo cual, la entidad sustenta la imperiosa necesidad en la actualidad de responder a la demanda de capacitación de los usuarios de las industrias creativas y de cumplir sus obligaciones legales. Por lo cual, se requieren más funcionarios que tengan todas las capacidades para capacitar, crear y actualizar contenidos educativos y atender las necesidades de los usuarios, no solo en la capital, sino también en las regiones. No se puede obviar tampoco la necesidad de contar con funcionarios que puedan ofrecer asistencia técnica y soporte tecnológico al Campus Virtual.

Investigación: Con el objetivo de fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos y que los ciudadanos propendan por la cultura del respeto del derecho de autor y el adecuado uso de las obras, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de su Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, además de las actividades mencionadas, realiza investigaciones sobre la temática autoral.

El Gobierno Nacional, a través de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, en el pacto 10, línea B), objetivo 7, consagra que la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará estudios de impacto económico, de los derechos de propiedad intelectual en los sectores de la economía naranja.

Con lo cual, surge la necesidad de contar con funcionarios que estén formados en carreras como la economía y similares para realizar los diferentes estudios económicos, así con funcionarios para realizar las diferentes investigaciones que sean requeridas.

Centro de Documentación “Arcadio Plazas”: En apoyo a la labor de investigadores, estudiantes, abogados, especialistas y público en general interesado en la temática autoral, el Centro de Documentación Arcadio Plazas ofrece más de 10.000 publicaciones especializadas en Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Asistencia legal: La Oficina Asesora Jurídica es la encargada de asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a quienes lo soliciten en materia derecho de autor y derechos conexos; tiene a su cargo también la atención de consultas telefónicas y personales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, en horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua de lunes a viernes. Además, es encargada de la respuesta a derechos de petición que se presenten ante la entidad por parte de los diferentes ciudadanos.

Así mismo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor expide conceptos y circulares, de interés para personas de derecho público o privado, como también naturales y jurídicas, con el fin de orientar a los ciudadanos en los asuntos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos; respecto de sus solicitudes particulares, en el caso de los conceptos, o de manera general, en el caso de las circulares.

Seguimiento a proyectos de Ley: La Oficina Asesora Jurídica se encarga de hacer seguimiento al sinnúmero de proyectos de ley que atañen a la entidad y a la temática autoral, por lo cual se hace menester contar con un profesional encargado de realizar las funciones de enlace legislativo con el Congreso de la República y de seguimiento a los respectivos proyectos de ley en Cámara de Representantes y Senado de la República.

Defensa Judicial: La Oficina Asesora Jurídica asume la defensa judicial de la entidad bajo la coordinación de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica; jefatura que además tendrá a su cargo realizar la actualización de los procesos judiciales en el sistema



EKOGUI. Situación que evidencia que es menester contar con profesionales con experiencia en el ámbito procesal.

Adicional a lo anterior, es necesario tener en cuenta que un aumento en la demanda de los servicios que brinda la DNDA conlleva un incremento en el riesgo jurídico que asume la entidad, al aumentar la probabilidad de que se instauren diversas acciones y reclamaciones contra la DNDA, como por ejemplo, acciones de tutela, solicitudes de revocatoria de actos administrativos, entre otras. De la misma manera, la atribución de nuevas funciones a la DNDA implica necesariamente que exista un mayor riesgo jurídico.

En este contexto, la Oficina Asesora Jurídica debe intervenir en los casos en donde la DNDA sea objeto de reclamaciones en instancias judiciales y administrativas, lo cual implica, ante las nuevas funciones asignadas y el aumento de la demanda respecto a las ya existentes, que los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica tengan un aumento ostensible en las cargas laborales que deben asumir.

Inspección y vigilancia sobre las Sociedades de gestión colectiva: La DNDA es la encargada de ejercer facultades de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, a fin de garantizar que su actividad se adecue a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la gestión colectiva del derecho de autor se realiza exclusivamente a través de las sociedades de gestión colectiva, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entendiéndose facultadas para representar a una pluralidad de titulares (de derecho de autor o de derechos conexos, según el caso), y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan a sus afiliados con ocasión del uso de sus repertorios.

Después de varios años de ejercer la Dirección Nacional de Derecho de Autor las facultades de inspección, vigilancia y control sobre cinco sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos (Sayco, Acinpro, CDR, Egeda Colombia y Actores) y una entidad recaudadora (Organización Sayco Acinpro) a partir del año 2018 (26 de marzo y 12 de diciembre) se reconoció personería jurídica y se otorgó autorización de funcionamiento a dos nuevas sociedades como lo son: i) Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión – DASC y ii) Red Colombiana de Escritores Audiovisuales Sociedad de Gestión Colectiva – REDES, respectivamente. Adicionalmente, con la expedición de la Ley 1493 de 2011 se añadieron nuevas funciones, de inspección vigilancia y control para la DNDA.

Este aumento en las funciones y los organismos sujetos a la inspección, vigilancia y control por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, sin el menor asomo de duda, amerita y conlleva la necesidad urgente de plantear una nueva estructura que permita la provisión de recurso humano adicional, para que la Dirección Nacional de Derecho de Autor atienda estas dos funciones sin sobre carga laboral para los servidores adscritos a esta área.

Control Disciplinario: A la oficina Asesora Jurídica le corresponde conocer en de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores de la entidad. Así, esta labor viene siendo asumida en la actualidad por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica y por abogados de la misma dependencia; sin embargo, teniendo en cuenta que una gran parte de las quejas disciplinarias que se elevan ante la entidad



guardan estrecha relación con las labores de inspección, vigilancia y control, ha sido común la presentación de Impedimentos por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación de una Unidad de Control Interno disciplinario.

Facultades Jurisdiccionales: Con la aprobación del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. Esto quiere decir que la DNDA puede conocer y tramitar los procesos judiciales de naturaleza civil que se susciten por controversias relativas con el derecho de autor y los derechos conexos sin perjuicio de la competencia que en esta materia tienen los jueces civiles.

La demanda de este servicio también ha ido en aumento; en el año 2016 se tramitaron 8 procesos, en 2017 el total de 23 actuaciones judiciales, incluyendo procesos de tal naturaleza, medidas cautelares y pruebas extraprocesales; mientras que, en el año 2018, se tramitaron 123 actuaciones. Lo que demuestra que la planta de personal debe ajustarse a las citadas necesidades.

Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hiestrosa”: Este Centro ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas.

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA, ha venido presentando un aumento sustancial en el número de solicitudes de conciliación, de manera que se han aumentado exponencialmente las cargas laborales que implican las actividades de conciliación a los funcionarios de la entidad. Como evidencia de lo anterior, para el año 2012, en el cual se dio autorización al Centro de Conciliación Fernando Hiestrosa, se reportaron 4 solicitudes, mientras que, para 2018, el número de estas aumentó a 403.

Así pues, en el marco de un proceso de reestructuración en la DNDA, lo deseable desde el punto de vista institucional sería que el Centro de Conciliación Fernando Hiestrosa de la entidad, se erigiera también como un área autónoma e independiente de la OAJ, como quiera que hoy en día, y hasta el momento de la contratación de dos profesionales de apoyo para atender los asuntos inherentes al Centro, han fungido como conciliadores profesionales del derecho adscritos a diferentes áreas de la entidad como la OAJ, la Oficina de Registro y la Dirección General, resultando indispensable que ante el cumulo de trabajo que hoy en día se evidencia en este Centro, exista una planta de personal con dedicación exclusiva en la atención de los trámites conciliatorios.

De otra parte, la DNDA ha venido avanzando en la implementación del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, lo cual implicará asumir las actividades propias para la atención de las solicitudes de Mediación, y también en la implementación de un Tribunal de Tarifas, con el propósito de responder a las problemáticas que en ese sentido se han venido presentando con ocasión de los cobros que realizan las sociedades de gestión colectiva a los establecimientos abiertos al público.

Unidad de Comunicaciones: la unidad de comunicaciones se encarga de diseñar, implementar y coordinar el grupo de servicio al ciudadano y las políticas que en esta materia disponga el Gobierno Nacional. Gestionar el proceso de quejas, reclamos y sugerencias, relacionadas con la prestación de los servicios a cargo de Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como llevar el respectivo control y seguimiento.



Coordinar el Programa de Emprendimiento Cultural "Red Naranja". Liderar las comunicaciones internas y externas de la Entidad. Coordinar las labores de diseño y diagramación de las publicaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Diseñar y promover los mecanismos y herramientas para la divulgación, promoción y fomento de las funciones, trámites y servicios institucionales. Entre otras.

Dada la creciente demanda de los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Unidad de comunicaciones también requiere más profesionales que puedan atender dicha necesidad.

Red Naranja: Plataforma virtual que tiende un puente entre los creadores y las industrias culturales, mediante un portal web que le permitirá a los autores publicar, comercializar y monetizar las obras que tienen registradas ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Unidad de Control Interno: Se han creado unos nuevos roles para las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, establecidos en el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017, relacionados con Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación a la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento y Relación con Entes Externos de Control. Es importante señalar que dichos roles cuentan con una orientación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que publicó en la vigencia 2018 una Guía para su aplicación, destacando la importancia de cumplir con la totalidad de los mismos a través de diferentes actividades.

En concordancia con lo anterior pero en lo que respecta al rol de Evaluación y Seguimiento, en el Artículo 16 del mismo Decreto 648 de 2017 se relacionan los Informes Obligatorios que se deben presentar por parte de la Unidades de Control Interno, algunos de los cuales tienen varios cortes en el año y se resumen como: Informe Ejecutivo Anual, Informe de Seguimiento a PQR, Informe Pormenorizado de Control Interno (tres cortes al año), Reporte de Actos de Corrupción (Formato Secretaría de Transparencia), Informe de Control Interno Contable, Informe de Derechos de Autor – Software, Informes de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI (dos cortes al año), Informes de Austeridad en el Gasto (cuatro cortes al año), Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento (dos cortes al año), Informe de Seguimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico, los demás que se establezcan por Ley.

Por otra parte, en lo que respecta a los roles de Liderazgo Estratégico y Enfoque hacia la Prevención, el Coordinador de la Unidad de Control Interno tiene participación con voz, pero sin voto en todos los Comités formalmente establecidos en la entidad, escenarios en los cuales se realizan aportes para la gestión estratégica de la Entidad. Adicionalmente ejerce la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Además, esta unidad es responsable de realizar capacitaciones en temas relacionados con el Sistema de Control Interno y MIPG.

En lo que respecta a la Relación con los Entes de Control, todos los años se deben adelantar labores de verificación del reporte de la Cuenta Anual y de los Informes de Contratación en el aplicativo SIRECI, además de los reportes semestrales de Plan de Mejoramiento que son competencia directa de la Unidad de Control Interno.

Es importante señalar lo establecido en el párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo definido en el párrafo 2° del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en los cuales se establece: "Párrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo de la entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento de la planta de cargos existente. (Resaltados por fuera del texto).



Finalmente es importante mencionar también el rol de Evaluación a la Gestión del Riesgo, el cual no solo implica la presentación de los respectivos informes, sino también el acompañamiento a cada área o proceso, para la identificación, calificación y valoración final de los riesgos, así como la consolidación de los documentos respectivos tales como Mapas de Riesgos de Gestión, Mapas de Riesgos de Corrupción, y ahora Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información, de acuerdo con lo establecido en la nueva Guía de Administración del Riesgo proferida por el DAFP en octubre de 2018.

Por lo tanto, es menester fortalecer la Unidad de Control Interno con el apoyo de más funcionarios, pues actualmente las citadas funciones recaen en un solo Profesional Especializado. Con dicho fortalecimiento, podría cumplirse la instrucción de tener un “Equipo Multidisciplinario”, definida en la normatividad en comento.

Unidad de Sistemas: La Unidad de Sistemas de la DNDA tiene como objetivo principal la implementación de las actividades necesarias para que la plataforma tecnológica de la Entidad contribuya activamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Ofrece asesoría tecnológica a las diferentes plataformas de la DNDA, como el sistema de Registro en Línea, la plataforma Ulrich y la “APP Protege tus obras” creada en el año 2015. Soporte, mantenimiento y apoyo a nivel de hardware en la entidad. Administración del sitio web externo y la Intranet de la entidad. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones móviles. Además, la Unidad de Sistemas es la responsable de la aplicación y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea. Responde a su vez, por las solicitudes de apoyo y soporte interno y externo, en relación con las solicitudes de apoyo tecnológico que realizan los funcionarios o usuarios de los servicios de la entidad.

Según lo cual, la Unidad de Sistemas requiere un fortalecimiento, toda vez que, se han incrementado ostensiblemente las actividades de mantenimiento, soporte, apoyo tecnológico, desde el punto de vista interno y externo de la entidad.

Relaciones con organismos nacionales e internacionales: Mantener relaciones con los organismos internacionales como la OEA, OMPI, Unesco, OIT y demás entidades que desarrollen funciones inherentes a la materia de los derechos de autor y derechos conexos. Mantener intercambio con las diferentes organizaciones, gremios y entidades relacionadas con la temática autoral, en el país o en el exterior.

Del mismo modo participa como miembro en la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPPI), organismo que se encarga de articular la política pública de propiedad intelectual en el país.

Apoyo al Gobierno Nacional como entidad técnica: En la reglamentación de las leyes nacionales relacionadas con derecho de autor y derechos conexos. Recomendar la adhesión y procurar por la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado colombiano. Preparar los documentos que el Gobierno Nacional requiera en la estructuración de las disposiciones oficiales que se adopten en los foros nacionales e internacionales en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Estudios sobre limitaciones y excepciones y limitaciones al derecho de autor y los usos no infractores a las medidas tecnológicas de protección: Tras la promulgación de la Ley 1915 de 2018, a la DNDA se le asignó la labor de realizar una revisión periódica de las limitaciones y excepciones a los derechos de autor y conexos, con el fin de que el gobierno nacional evalúe la necesidad y conveniencia de presentar un proyecto de ley cuya finalidad sea actualizar el régimen de limitaciones y excepciones en la materia.



De similar manera, en el caso de las medidas tecnológicas de protección, se le atribuyo a la DNDA la competencia para determinar la necesidad y conveniencia de emitir un concepto en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción consagrada en la citada ley.

Consejo Nacional de Economía Naranja: la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la representación de su Directora General, participa como miembro permanente en el Consejo Nacional de la Economía Naranja, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017.

El Consejo Nacional de Economía Naranja, desarrolla su estrategia en el marco de siete mesas de trabajo denominadas las 7íes: Información, Instituciones, Infraestructura, Industria, Integración, Inclusión e Inspiración. Donde la Dirección Nacional de Derecho de Autor participa como miembro en dos de las mesas y como invitado en cuatro de las siete mesas de trabajo.

El Gobierno Nacional, en el documento Estrategia Colombia Crea 2030¹, establece las actividades que ejecutarán las entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Economía Naranja en el presente cuatrienio, de conformidad con su participación en cada una de las mesas de trabajo. De las mesas podemos destacar la participación de la DNDA del siguiente modo:

- **Información:** La DNDA suministrará al DANE, la información estadística del Registro Nacional de Derecho de Autor que permita evidenciar los comportamientos de los sectores creativos en la producción de obras literarias, audiovisuales y artísticas (Fotografías, pinturas, esculturas, dibujos, obras arquitectónicas) fonogramas y software, así como las tendencias de los registros de derechos de autor y conexos que se realizan desde las distintas regiones del país.
- **Industria:** La DNDA apoyará la asistencia técnica para el emprendimiento creativo, brindando apoyo en materia de derecho de autor y derechos conexos, en el marco de los programas que ofrece Innpulsa y el Programa de Transformación Productiva.

De igual manera la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) realizarán jornadas periódicas de formación en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

- **Integración:** La DNDA a través de la plataforma Red Naranja Creatividad Productiva, promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores, con el objetivo de unir la oferta y demanda de contenidos creativos, para monetizar las obras y dinamizar la economía naranja.
- **Inclusión:** La DNDA pondrá en marcha las capacitaciones en derechos de autor y derechos conexos dirigidas a autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y titulares de derechos.

El ámbito de las funciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor comprende todo el territorio nacional.

¹ Disponible en:

<http://www.mincultura.gov.co/Economia%20Naranja/assets/files/COLOMBIA%20CREA%202030.pdf>

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.2 Interadministrativa\2 Plan estrat ESAP sept 2019\14 Acta reunion ESAP Octub 8-19.docx



La DNDA tiene como misión fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

Inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Convertimos el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

En la economía actual los sectores basados en la creatividad y la innovación son los responsables de generar altas tasas de crecimiento en virtud de la generación y uso del conocimiento. La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) crea incentivos a la inversión extranjera directa y confianza en los consumidores, es un factor para el desarrollo social, cultural y económico, así como fuente de riqueza, empleo y motor para fortalecer las industrias culturales y contribuir al crecimiento económico del país.

En la perspectiva actual, el derecho de autor juega un rol trascendental en los acuerdos de libre comercio. Estos acuerdos buscan eliminar barreras en el comercio internacional de bienes y servicios, lo que en el marco del derecho de autor significa establecer los medios para que los bienes y productos culturales de otros países puedan ingresar en igualdad de condiciones a los mercados nacionales y que los bienes y servicios nacionales puedan llegar a mercados internacionales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia. El pacto por la Legalidad va de la mano de la seguridad efectiva y el acceso a la justicia eficaz para garantizar la convivencia que permita a los colombianos vivir con libertad y en democracia. El pacto por el Emprendimiento y la productividad hará posible la transformación productiva del país y aumentará la formalización laboral y empresarial para avanzar a una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos y el pacto por la Equidad se ampara en una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, que busca garantizar igualdad de oportunidades para todos los colombianos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 propone al país 24 pactos, 15 de ellos de impacto nacional y 9 del orden regional. Dentro de los pactos nacionales 3 de ellos constituyen la punta de lanza del plan de gobierno del presidente Iván Duque: un Pacto por la Equidad, un Pacto por el Emprendimiento y un Pacto por la Legalidad; a estos los acompañan 12 Pactos Nacionales de carácter transversal.

Dentro de los pactos transversales se encuentra el “Pacto por la Identidad y la Creatividad: Desarrollo de la Economía Naranja y Promoción de Nuestra Cultura” el cual propugna por consolidar y fortalecer la llamada “Economía Naranja” que comprende sectores relacionados con la creación, producción y comercialización de



bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo que en muchos casos pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual.

Para este pacto algunas dos de las metas más visibles son:

- Aumentar de un 2,92% en 2017 a un 6% en 2022 el índice de crecimiento real del valor agregado en los sectores de la Economía Naranja.
- Contar con una oferta de trabajo, en los sectores de la Economía Naranja, de 331.678 puestos de trabajo de tiempo completo.

Por su parte las metas específicas para la Dirección Nacional de Derecho de Autor son:

- Aumentar el número de personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos a 35.000, como meta del cuatrienio.
- Aumentar el número de registros de obras, actos y contratos a 240.000, como meta del cuatrienio.

De los diferentes objetivos y sus correspondientes estrategias para lograr estas metas, se pueden identificar aquellos que directamente apuntan al fortalecimiento del derecho de autor. Estrategias donde tendrá un rol fundamental la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA como organismo especializado adscrito al Ministerio del Interior:

- Fortalecer el entorno institucional para el desarrollo y consolidación de la economía naranja en una articulación público-privada. En este contexto, el Consejo Nacional de Economía Naranja, formulará los lineamientos de la política integral de esta economía en la cual se delimitarán las acciones a desarrollar y los responsables de ellas
- Potencializar el aprovechamiento de la oferta estatal para el desarrollo de las industrias creativas. Aquí, se entiende que el Gobierno Nacional articulará esfuerzos con el programa de formalización empresarial del MinCIT y el programa de capacitación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para promover el desarrollo de emprendimientos, habilidades blandas empresariales, asistencia técnica, herramientas de propiedad intelectual, por supuesto focalizadas hacia el derecho de autor y los derechos conexos.
- Fomentar la integración de la economía naranja con los mercados internacionales y otros sectores productivos, dando a su vez, impulso al consumo nacional, regional y exportaciones. La Dirección Nacional de Derecho de Autor a través de la plataforma denominada “Red Naranja” promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores con el objetivo de fortalecer la oferta y la demanda de contenidos creativos para monetizar las obras objeto de protección por parte del derecho de autor y dinamizar así la llamada economía naranja.
- Promover la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa bajo estrategias tales como: **i)** El DNP y los demás miembros de la CIPI, actualizarán la Política de Propiedad Intelectual, la cual incluirá temas en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y se armonizará con la Política Integral de Economía Naranja; **ii)** El Ministerio del Interior (MinInterior), como encargado de diseñar e implementar políticas públicas de prevención, promoción y garantía de los Derechos Humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de autor, a través de la DNDA, como entidad adscrita a MinInterior, promocionará la política pública en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos; **iii)** MinTic, las entidades del sector Comercio, Industria y Turismo y la DNDA incluirán dentro de su oferta institucional la promoción de



los instrumentos de Propiedad Intelectual para los diferentes actores de la economía naranja, con el objetivo de potencializar los beneficios económicos de las creaciones del sector; **iv)** MinCultura en coordinación con la SIC y la DNDA, con el apoyo de Colciencias, diseñará y ejecutarán el programa Cultura Naranja, dirigido a creadores, diseñadores, productores, distribuidores, comercializadores, proveedores y consumidores, con el objetivo de concientizarlos sobre: a) el reconocimiento económico justo a autores y creadores por la comercialización, distribución, uso y goce de las creaciones; b) los beneficios y valor agregado derivados del registro de propiedad intelectual de bienes y servicios de la economía naranja, c) mecanismos empresariales de aprovechamiento de los instrumentos de la propiedad intelectual, d) el respeto y la protección de la propiedad intelectual; **v)** MinCIT, MinCultura, DNDA y Colciencias diseñaran e implementarán espacios para la promoción, difusión y comercialización regional, nacional e internacional de bienes y servicios de la economía naranja registrados en el sistema de propiedad intelectual; **vi)** MinTic en coordinación con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizará programas para promover el desarrollo de emprendimientos, habilidades blandas empresariales, asistencia técnica, herramientas de propiedad intelectual y cultura exportador; **vii)** MinCultura, en coordinación con la SIC, y la DNDA realizará estudios de impacto económico, de los derechos de propiedad intelectual en los sectores de la economía naranja; **viii)** la DNDA, a través de la plataforma “Red Naranja”, promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores con el objetivo de unir la oferta y la demanda de contenidos creativos, para monetizar las obras y dinamizar la economía naranja.

De todo lo anterior, resulta pertinente destacar el importante papel que desde el proyecto de Plan de Desarrollo se le asigna a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, organismo que, como oficina del registro de derecho de autor cuenta con más de 133 años de historia, siempre caracterizada por estar a la vanguardia y ser un referente a nivel internacional de oficina nacional competente.

Con todo, la necesidad estatal se ve evidenciada, como quiera que, las funciones, la demanda de servicios, las cargas laborales han aumentado exponencialmente, así como el contexto económico, político, social y tecnológico relacionado con el Derecho de Autor, que viene de la mano con la política de economía naranja y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas. Lo que se suma a la necesidad de la sociedad en general, de acceder a los servicios brindados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no solo en la capital, sino también en los territorios y desde el punto de vista regional. Por ende, la necesidad de rediseño institucional se hace ostensible.

Como ejemplo, siendo reiterativos, podemos tomar la Oficina Asesora Jurídica, en la que evidentemente se hace necesario en el marco de un rediseño institucional, que se cree una dependencia autónoma e independiente de la Oficina Asesora Jurídica encargada de ejercer las facultades de inspección vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, que en la actualidad son siete (Sayco, Acinpro, CDR, Egeda Colombia, Actores, Dasc y Redes) más la entidad recaudadora (Organización Sayco Acinpro), sujeta también a estos controles, o en su defecto, crearse un grupo de trabajo en la Oficina Asesora Jurídica, multidisciplinario, encargado de adelantar de manera exclusiva las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de las facultades antes mencionadas, de forma separada y autónoma de las funciones propias del asesoramiento legal que le compete a una Oficina Asesora Jurídica de una entidad del orden nacional; así las cosas, resulta pertinente hacer mención, sobre el hecho de que las sociedades de gestión colectiva de nuestro país han venido implementando diferentes herramientas tecnológicas, principalmente en los procesos de monitoreo y de distribuciones, lo que hace necesario contar con el apoyo de un Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoría de sistemas.



De igual forma, es necesario también la creación de una dependencia de investigación y estudios económicos, que cuente con personal formado en las áreas relacionadas con el derecho y las ciencias económicas, para responder a las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, así como desarrollar el conocimiento académico e investigativo, que contribuya al fortalecimiento de la protección del derecho de autor y los derechos conexos en el país.

Sin obviar, aquellos cambios estructurales, de planta o aquellos que se requieran para adaptar y modernizar la entidad a las funciones y necesidades que le son exigidas en la actualidad.

De ese modo, un estudio de cargas permite determinar las necesidades reales de personal de cada dependencia o unidad productiva de una empresa a fin de identificar posibles déficits o excedentes de empleos pertenecientes a la planta de personal de acuerdo con los procesos y procedimientos desarrollados. Sin embargo, es importante resaltar que la última revisión de cargas laborales se contrató en la vigencia 2012 y a la fecha es evidente que deben actualizarse para:

- conocer con exactitud el personal de planta en calidad requerida para cumplir con funciones y misión institucional.
- Establecer la dimensión óptima en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en una entidad en función de su carga de trabajo.
- Permitir proyectar y justificar modificaciones a la planta de personal de la DNDA.
- Permitir implementar una estructura avanzada y flexible.
- Permitir determinar roles prioritarios en las formas de vinculación.
- Permitir que se llegue a una planta de empleo ajustada a las necesidades reales de la entidad.

De otra parte, es necesario contar con la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales ajustado a las necesidades reales en la actualidad en la DNDA, y producto del resultado que se obtenga durante el estudio, por las siguientes razones:

- Se deben instrumentar la marcha de procesos administrativos tales como: Selección de personal, inducción de nuevos funcionarios, capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo y evaluación de desempeño.
- Generar en los funcionarios de la organización el compromiso con el desempeño eficiente de los empleos, entregándoles la información básica sobre los mismos.
- Proporcionar información de soporte para la planeación e implementación de medidas de mejoramiento y modernización administrativas, estudio de cargas de trabajo.
- Facilitar el establecimiento de parámetros de eficiencia y criterios de autocontrol.

Adicionalmente, la problemática que se presenta en la DNDA y que justifica la realización de este estudio, están los siguientes aspectos:

- Falta de personal especializado dentro de la entidad para el desarrollo de actividades y temas prioritarios que merecen dedicación exclusiva.
- Desconocimiento o falta de experticia técnica de personal que tiene relación con el tema (personal de recursos humanos, personal de planeación) sobre metodología específica a aplicar para el desarrollo de medición de cargas laborales y de manuales de funciones y competencias laborales.



- Cumplimiento de la normatividad vigente en temas de contratación, que establecen la prohibición de efectuar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades y funciones de carácter permanente.

Igualmente, los procesos de modernización de las entidades del Estado son un ejercicio permanente que requieren las instituciones públicas para enfrentar retos como: la globalización, los cambios en la economía mundial, la mejora de la competitividad, las nuevas reglamentaciones y la prestación de servicios oportunos y eficientes a los ciudadanos.

En ese orden de ideas, la necesidad a satisfacer con la contratación directa que se propone adelantar la entidad se concreta en:

- La realización de un diagnóstico del estado actual de la entidad, su estructura, sus funciones y sus debilidades.
- Propuesta de estudio técnico, el cual debe contener el estudio de cargas laborales a partir de los procesos y procedimientos a cargo de la DNDA, que den cuenta de la situación actual de la planta de personal y proponer ajustes que se requieran a la luz de las funciones y responsabilidades de la DNDA y del modelo organizacional previsto.
- Evaluar la sostenibilidad económica de la estructura administrativa y el correspondiente plan de personal, con el fin de determinar las necesidades de ajustes en las diferentes dependencias
- Definida la estructura administrativa, ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Proyecto de acto administrativo.
- La definición de una estructura adecuada de la entidad de manera que pueda enfrentar las nuevas realidades económicas y jurídicas, cumpliendo a cabalidad el rol que le ha definido la estructura del Estado Colombiano.
- Manual de funciones y de requisitos según metodologías oficiales
- La realización de una comparación de la entidad con otras del hemisferio o del mundo que tengan asignadas funciones similares o afines
- Obtener las recomendaciones que le permitan a la entidad enfocar sus tareas y funciones en procura de mejorar la competitividad y productividad del país.

En cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de fortalecer el Sistema de propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2019 el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00.

De otra parte, de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto y el presente proceso se enmarca en la actividad No. 17 "Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor".

Para satisfacer la necesidad planteada, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, consideró la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en la realización de estudios de esta naturaleza, máxime cuando el



Decreto No. 011 de 2004, “por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se dictan otras disposiciones”, establece como una de sus funciones “Actuar como órgano consultivo para diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.”

Así las cosas, se verificó que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Que le corresponde a la Subdirección de Proyección Institucional generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión y alto gobierno, que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado, integrándolo con las labores de la Subdirección académica.

Que le corresponde al Departamento de Asesoría y Consultorías de la Subdirección de Proyección Institucional: “1. Ofrecer y realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría y asesoría de las entidades interesadas, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. (...) 4. Diseñar, formular, evaluar y controlar los programas de asesoría y consultoría.”

Que la subdirección de proyección institucional presta servicios de consultoría y asesoría técnica orientada a entidades públicas de carácter nacional y territorial para proyectos de gestión y administración en lo concerniente a la función pública y la función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano.

Se verificó, durante la elaboración del presente estudio previo, a través de la información publicada en el SECOP II, que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, ha realizado recientemente los siguientes contratos interadministrativos para consultorías y asesorías para desarrollar estudios técnicos de rediseño institucional que califican como experiencia específica y afín con las necesidades que se pretenden satisfacer con el estudio a contratar:

- a) ESE Hospital San Antonio de Timaná - Huila.
- b) Municipio de San Agustín - Huila.
- c) Municipio de Guadalupe - Huila.

Se considera entonces que la Escuela Superior de Administración Pública reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia y capacidad jurídica y técnica para apoyar a la DNDA en el cumplimiento del proyecto de inversión aprobado para la vigencia del 2019 en su actividad 17 para “Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor”. en beneficio no solo de la DNDA sino en la protección del Derecho de Autor de los nacionales colombianos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la DNDA, no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento para atender con idoneidad y oportunidad



toda su carga funcional actual, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita realizar un estudio que permita evaluar satisfacer las necesidades presentes y futuras que ameriten la modificación de la estructura y planta de personal actual en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para lo cual, en el marco de las normas vigentes que rigen la contratación estatal resulta indispensable suscribir un contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*. En el mismo sentido, el artículo 113 superior dispone que *“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Expuesto lo anterior y conforme al literal c) del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Para finalizar y considerando el estatuto de contratación pública, la DNDA encuentra pertinente celebrar un Contrato Interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, conforme a lo antes expuesto.

2. Desarrollo de la reunión: El Comité verificó lo siguiente:

2.1 Mediante invitación a presentar oferta dentro del proceso DNDA 026-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 radicación 2-2019- 83060 y publicación en el SECOP I, se envió comunicación a la Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”, toda vez que atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, consideró la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene **LA ESAP** en la realización de estudios de esta naturaleza, máxime cuando el Decreto No. 011 de 2004, establece como una de sus funciones “Actuar como órgano consultivo para diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.

Que le corresponde a la Subdirección de Proyección Institucional de **LA ESAP**, generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión y alto gobierno, que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado, integrándolo con las labores de la Subdirección académica.

2.2. Conforme a lo mencionado anteriormente, LA ESAP radicó su oferta de servicios en la ventanilla de atención al ciudadano con el No. 1-2019-95514 del 27 de septiembre de 2019 a las 4:50 p.m.

2.3 La verificación y evaluación de la oferta fue adelantada por los que conforman el presente comité.



2.4 El Comité procede a verificar los documentos presentados por LA ESAP, a efectos de determinar si los mismos cumplen con los “Requisitos habilitantes” de conformidad con la invitación 026 de septiembre 24 de 2019 radicada con el No. 2-2019- 83060, y que corresponden a los mismos requisitos consignados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad suscritos por la Subdirectora Administrativa el día 24 de septiembre de 2019, encontrando que la oferta presentada cumple con los requisitos señalados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2.5 En los antecedentes del proceso se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16419 del 20 de septiembre de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo al presupuesto de inversión, objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706009-02, por valor de \$120.000.000,00.

2.6 La Entidad Estatal que ofertó (ESAP) para ejecutar el contrato evidencia idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, acorde con el análisis que realizó el Comité de Contratos a los documentos que soportan la propuesta.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Comité verificó que LA ESAP anexó un documento donde cuenta con una amplia experiencia en la realización y ejecución de asesorías y asistencia técnica, de lo cual relaciona 34 contratos relacionados con el objeto contractual, suscritos desde el año 2010 hasta la presente vigencia 2019.

Adicionalmente, adjunto contratos interadministrativos relacionados con el objeto contractual, suscritos entre LA ESAP y la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la Corporación Autónoma regional del centro de Antioquía y la Universidad de Córdoba.

Así las cosas, se verificó que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Que le corresponde a la Subdirección de Proyección Institucional generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión y alto gobierno, que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado, integrándolo con las labores de la Subdirección académica.

Que le corresponde al Departamento de Asesoría y Consultorías de la Subdirección de Proyección Institucional: “1. Ofrecer y realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría y asesoría de las entidades interesadas, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. (...) 4. Diseñar, formular, evaluar y controlar los programas de asesoría y consultoría.”

Que la subdirección de proyección institucional presta servicios de consultoría y asesoría técnica orientada a entidades públicas de carácter nacional y territorial para proyectos de gestión y administración en lo concerniente a la función pública y la función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano.

Se considera entonces que la Escuela Superior de Administración Pública reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia y capacidad jurídica y técnica para apoyar a



la DNDA en el cumplimiento del proyecto de inversión aprobado para la vigencia del 2019 en su actividad 17 para “Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor”. en beneficio no solo de la DNDA sino en la protección del Derecho de Autor de los nacionales colombianos.

2.7. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*. En el mismo sentido, el artículo 113 superior dispone que *“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Expuesto lo anterior y conforme al literal c) del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

2.8 El Comité de Contratos verificó que la Directora General, expidió una certificación el 26 de septiembre de 2019, donde especifica las labores a desarrollar por la persona jurídica y manifiesta que la planta de personal de la Entidad no puede desarrollar esta actividad porque es muy compleja y requiere del conocimiento y experiencia de una persona jurídica que cuente con las herramientas y el recurso humano altamente calificado en el desarrollo de proyectos y procesos de modernización con las entidades del Estado, lo que hace necesario la presente contratación.

2.9 El Comité de Contratos concluye que es procedente la contratación directa con la **Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”**, a través de un Contrato interadministrativo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone sobre “Convenios o contratos interadministrativos”. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

3 RECOMENDACIONES

El Comité de Contratos recomienda a la Directora General, suscribir un contrato interadministrativo con la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”**, por el término de 2 meses y 10 días, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2019, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00)**, incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento con el objeto de *“Elaborar un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA a partir de la revisión de los procesos, procedimientos y estructura de la entidad, realizando la medición de las cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019 BPIN 2018011000531.”*

El presente compromiso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 16419 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por la Subdirectora Administrativa.



El Comité de Contratos recomienda a la Subdirectora Administrativa que a través de la contratista de inversión para adelantar procesos contractuales, se realicen los siguientes trámites:

- Elaborar el acta y tramitar las firmas de cada uno de los miembros del Comité de Contratos.
- Con base en el CDP 16419 expedir el Compromiso Presupuestal por valor de \$120.000.000,00, que respalde el compromiso adquirido por la Dirección.
- Elaborar y tramitar la firma del Contrato interadministrativo para la prestación de servicios con la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”**.
- Publicar en la página Web de la entidad y en el SECOP I, la información que haya lugar acorde con la normatividad vigente y el manual de contratación de la DNDA.

La presente acta se expide a los ocho (08) días del mes de octubre de 2019 a las 03:45 p.m. y la firman los asistentes, así:

INTEGRANTES COMITÉ DE CONTRATOS

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

MANUEL MORA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

SANDRA L. RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa

DIANA M. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

WILLIAM O. MARTÍNEZ ACOSTA
Coordinador Grupo de
Compras

INVITADA

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMAN
Contratista de Inversión - Contratación